



II. ASPECTOS GENERALES

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA VICE-RECTORÍA

La Universidad Veracruzana surge oficialmente el 11 de septiembre de 1944 como una Institución de Educación Superior. A lo largo de su existencia, se ha consolidado como la Institución de Educación Superior más importante del Estado de Veracruz, con presencia en cinco regiones denominadas: Xalapa, Veracruz, Orizaba-Córdoba, Coatzacoalcos-Minatitlán y Poza Rica-Tuxpan.

En 1975 la Universidad realiza sus fines por conducto de su propia administración constituida por una Unidad Central denominada Rectoría, las Unidades Administrativas Regionales, las Divisiones Académicas, sus establecimientos docentes, de investigación y de servicio, así como de sus Órganos de Difusión, Extensión Universitaria y Servicio Social. Los Administradores Regionales son los representantes del Rector en materia administrativa en cada zona, son nombrados por el Gobernador a proposición del Rector y removidos por éste último; depende para el ejercicio de sus funciones directamente del Secretario General. Colaboran en el desempeño de sus funciones un Tesorero Regional que depende del Tesorero General, un Coordinador Administrativo y un Coordinador Técnico, actuando este último como Secretario de la Comisión Regional del Consejo.¹

En 1976 la Unidad Central agrupa las actividades administrativas, técnico-académicas, de asesoría, planeación, supervisión, control, difusión y certificación que las necesidades de la Universidad requieran. La Secretaría General es el órgano de ejecución y coordinación de la Rectoría, su titular depende directamente del Rector con quien colabora en el logro de los objetivos de la Universidad. Dentro de sus funciones se encuentran el dirigir y controlar el desarrollo de las actividades administrativas y técnico-académicas tanto de su jurisdicción cuanto de las Direcciones y Departamentos Generales de las Unidades Administrativas Regionales que son los órganos de la representación de la Rectoría en materia administrativa en cada zona, sus titulares tienen las funciones que les marca la Ley Orgánica y los reglamentos correspondientes; las Unidades Administrativas Regionales tienen una estructura básica de organización que se complementa atendiendo a las características y número de unidades que tenga su tramo de control. Tienen a su cargo la responsabilidad de las funciones administrativas de las Unidades bajo su jurisdicción coordinándose para el mejor logro de sus tareas y fines específicos. En la región Poza Rica-Tuxpan las Unidades Docentes y sus correspondientes jurisdicciones son: Unidad Interdisciplinaria de Ciencias de la Salud que agrupa las facultades de Medicina, Odontología, Psicología, Enfermería y Área de Ciencia de la Salud de Iniciación Universitaria. Unidad Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Químicas que agrupa las facultades de Ingeniería, Ciencias Químicas, Arquitectura, y las Áreas Técnica y Económico Administrativa de Iniciación Universitaria. La Unidad Interdisciplinaria de Ciencias

¹ Ley Orgánica del 26 de diciembre de 1975

Biológicas y Agropecuarias que agrupa las facultades de Ciencia Biológicas, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ciencias Agrícolas. Y Área de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de Iniciación Universitaria. Facultad de Comercio de Tuxpan a la cual está adscrita el Área Económico Administrativa de Iniciación Universitaria. La Facultad de Trabajo Social de Poza Rica a la que adscribe el Área de Humanidades de Iniciación Universitaria. Facultad de Pedagogía.²

En 1983 la Universidad Veracruzana realiza sus fines por conducto de su propia administración, constituida por: Una Unidad Central denominada Rectoría, las Unidades Administrativas Regionales, las Áreas Académicas, sus establecimientos docentes, de investigación y servicio, así como de sus órganos de Difusión, Extensión Universitaria y Servicio Social. Los Administradores Regionales son los representantes del Rector en materia administrativa en cada zona y son nombrados por el Gobernador a propuesta del Rector y removidos por éste último, dependiendo para el ejercicio de sus funciones del Secretario de Administración y Finanzas. Sus funciones se sujetan a los Estatutos y Reglamentos respectivos. Para cumplir con sus fines acuerda periódicamente con los Directores de Unidades, Facultades, Escuelas e Institutos de la Jurisdicción territorial administrativa a su cargo. Colabora en el desempeño de sus funciones un Coordinador Técnico que actúa como Tesorero de la Unidad y Secretario de la Comisión Regional del Consejo.³

En 1992 la organización de la Universidad queda sujeta dentro del esquema de descentralización. Para el ejercicio de sus funciones se integra una sede y cuatro regiones que comprenden cada una las instituciones universitarias que se encuentran en su demarcación territorial. La sede está directamente a cargo del Rector y en ella funcionará el Consejo General Universitario; en cada una de las regiones habrá un Consejo Regional Universitario y un Vice-Rector. En cada Vice-Rectoría habrá un Secretario Regional Académico y uno de Administración y Finanzas. Tanto en la Sede como en cada región se resolverá y proveerá lo necesario para atender los fines universitarios dentro de la circunscripción. Los Vice-Rectores son representantes de la Región y responsables del buen desempeño de las labores de las instituciones de su jurisdicción.⁴

En 1993 los Vice-Rectores vigilan el desempeño de las actividades universitarias de las dependencias de su región. Son nombrados y removidos por el Gobernador a propuesta del Rector, duran en su cargo tres años periodo que puede ser prorrogado por una sola vez. Tienen como residencia las Ciudades de Veracruz, Orizaba, Coatzacoalcos y Poza Rica.⁵

En 1995 la Rectoría es la dependencia responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades realizadas por la Universidad Veracruzana para el logro de las funciones sustantivas establecidas en la Ley Orgánica. De conformidad con la misma y con el Estatuto General distribuye sus asuntos entre otras dependencias con las Vice-Rectorías que son los órganos de representación de la Rectoría en materia

² Estatuto General aprobado en CUG el 15 de enero de 1976

³ Ley Orgánica del 26 de mayo de 1983

⁴ Ley Orgánica del 1 de abril de 1992

⁵ Ley Orgánica del 22 de diciembre de 1993

administrativa y académica en las regiones. El titular de la Vice-Rectoría cuenta para el ejercicio de sus funciones con las Secretarías Regionales Académica, de Administración y Finanzas, y la Coordinación Regional de Difusión Cultural y Extensión Universitaria. Los Vice-Rectores dependen directamente del Rector y de los Secretarios Académico y de Administración y Finanzas y del Coordinador General de Difusión Cultural y Extensión Universitaria de acuerdo con el ámbito de sus respectivas competencias.⁶

En 1996 los Vice-Rectores vigilan el desempeño de las actividades universitarias de las dependencias de su región. Son nombrados y removidos por el Rector, duran en su cargo cuatro años, periodo que puede ser prorrogado por una sola vez. En cada una de las regiones de la Universidad Veracruzana funciona un Consejo presidido por el Vice-Rector, salvo en la de Xalapa que será presidido por el Secretario Académico.⁷

De 1997 a 2011 las Vice-Rectorías son los órganos de representación de la Rectoría en materia administrativa y académica en las regiones. El titular de la Vice-Rectoría cuenta para el ejercicio de sus funciones con las Secretarías Regionales Académica y de Administración y Finanzas. Los Vice-Rectores dependen directamente del Rector y de los Secretarios Académico y de Administración y Finanzas de acuerdo con el ámbito de sus respectivas competencias. Son responsables de coordinar las actividades académicas, de difusión y extensión universitaria y administrativas de la región a su cargo.⁸

A partir de 2012 de conformidad con la Ley Orgánica y el Estatuto General, la Rectoría distribuye los asuntos de su competencia entre otras dependencias con las Vice-Rectorías, a través de las cuales la Universidad Veracruzana realiza sus funciones sustantivas en las entidades académicas que ese encuentran ubicadas en cada región y a través de ellas se llevan a cabo la descentralización funcional y administrativa. Cada Vice-Rectoría está dirigida por un Vice-Rector que es responsable de planear, organizar, dirigir y vigilar las actividades académico administrativas de las Facultades, Centros e Institutos ubicados en su región.

El Vice-Rector de la región Poza Rica-Tuxpan será responsable de las Facultades de: Ciencias Biológicas y Agropecuarias, Enfermería, Medicina, Odontología, Psicología, Contaduría, Pedagogía, Trabajo Social, Arquitectura, Ciencias Químicas, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones, Centros de Idiomas, Taller Libre de Artes de Poza Rica y Taller Libre de Artes de Papantla.⁹

⁶ Estatuto General aprobado en CUG del 13 y 14 de julio de 1995

⁷ Ley Orgánica del 24 de diciembre de 1996

⁸ Estatuto General aprobado en CUG del 13 y 14 de julio de 1995 y modificado en sesiones del CUG de septiembre de 1996 a diciembre de 2011.

⁹ Estatuto General aprobado en GUC del 10 de diciembre de 2012 y modificado en sesiones del CUG desde el 4 de marzo de 2013 al 9 de mayo de 2016.